CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-081-2017.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL G.CD.MX."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA **FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL EL **C. ROGELIO CÁRDENAS ESTANDÍA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5° FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.

I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.

I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

AAGG/JPC/PLC

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

I.6. ENTRE LAS UNIDADES EN LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE,** LA CUAL A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL**, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS. .

I.7. LA **DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX,** MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **271-2017.**

I.8. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3631 "SERVICIO DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET",** DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL **UDPSO-0159-2017,** DE FECHA **28 DE MARZO DE 2017** ,EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.9. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE SEGÚN OFICIO NÚMERO **AD/DRM/SA/JUDCD/SAAYPS/90/2017** DE FECHA **31 DE MARZO DE 2017**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARALA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX.**

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **31 DE MARZO DE 2017**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL CASO NÚMERO **053-2017**, DICTAMINÓ POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD CD-MX,** OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA

REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS.

I.10. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,794** DE FECHA **11 DE NOVIEMBRE DE 2015**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL ALESSIO ROBLES,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **19** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 563964-1 DE 10 DE OCTUBRE DE 2016.

II.2.- SU APODERADO GENERAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDAA SU FAVORPOR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO [redacted] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, EN SU CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **I. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, 1.- EL DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: i) CREATIVIDAD, ii) DISEÑO GRAFICO Y iii) LA PRODUCCIÓN DE COMERCIALES; 2.- RELACIONES PUBLICAS: i) DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, ii) RELACIÓN DE MEDIOS, iii) RELACIONES GUBERNAMENTALES, iv) ASUNTOS PÚBLICOS Y v) MANEJO DE CRISIS.**

AAGG/JPC/PLC

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 221, INTERIOR TORRE B 904, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, CIUDAD DE MÉXICO,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **FEE1511246R5.**

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"EL G.CD.MX."**, ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOSPARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

MAGG/JPC/PLC

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL G.CD.MX."** EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), Y II (COSTO)**, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX**;, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO)**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

AAGG/JPC/PLC

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II. 8** DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO.**

"EL G.CD.MX.", EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL**ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), Y II (COSTO),**QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTESFORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN **"EL G.CD.MX."** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EN EL **ANEXO I (FICHA TÉCNICA), Y II (COSTOS)** ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN

AAGG/JPC/PLC

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE)PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD CD-MX**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- PRECIO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE **"EL G.CD.MX."** ES ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ **$15´815,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SUMADO AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDE A **$2´530,400.00(DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES LA CANTIDAD DE **$18´345,400.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO II (COSTO)**,SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL G.CD.MX."**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS MATERIALES HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA A **"EL G.CD.MX."**, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO TOTAL PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL G.CD.MX."** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

AAGG/JFC/PLC

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 2, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez. Tel 51321200 Ext. 1100

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), Y II (COSTO),** UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA REFERIDA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE SALUD, **R.F.C. GDF9712054NA,** DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTA 06000.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO CONFORME AL **ANEXO II (COSTO)**, HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE **"EL G.CD.MX."**, SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO TOTAL QUE SE PACTE EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ BAJO SU

PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL G.CD.MX."** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

EL SERVICIO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO PREFERENTEMENTE CON CARGO A RECURSOS DEL SEGURO POPULAR, CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN LO PERMITAN, SALVO LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS ALTERNAS Y HOSPITALARIAS NO ACREDITADAS, LOS CUALES SE PAGARÁN CON RECURSOS FISCALES.

CUARTA.- **PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL G.CD.MX."** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS INMUEBLES SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO) Y II (COSTO)**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN EL **ANEXO I(ANEXO TÉCNICO) Y II (COSTO)**.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX."**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"**, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER

AAGG/JPC/PLC

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Alladena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR **LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE**, A TRAVÉS DEL PERSONAL DE **LA DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL** DE **"EL G.CD.MX"**, SEGÚN CORRESPONDAN SUS ATRIBUCIONES, QUIENES VERIFICARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL G.CD.MX."** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"EL G.CD.MX."** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

OCTAVA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

AAGG/JPG/PLC

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL G.CD.MX."** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

B) SI **"EL G.CD.MX."** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE **"EL G.CD.MX."**, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), Y II (COSTO)**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL G.CD.MX"**.

DÉCIMA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ:

DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DE TODAS Y

CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
C) CHEQUE DE CAJA
D) CHEQUE CERTIFICADO.
E) BILLETE DE DEPÓSITO.
F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AAGG/JPC/PLC

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR **"EL G.CD.MX."** A **"EL PROVEEDOR"** Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ **"EL G.CD.MX."**, DICHAS CARAÇTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL G.CD.MX."** Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL G.CD.MX."**, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

A) **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS Y LAS REFACCIONES ESTARÁN GARANTIZADAS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTANDO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, SOLICITADA CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

AAGG/JPG/PLC

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL G.CD.MX."**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO, PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD CD-MX**, MISMOS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA **DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL,** CON COPIA PARA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE.** LA **DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL** REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL PROPIO DICTAMEN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL G.CD.MX."**.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE ***LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.***

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DEL 15 % (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

PAGARÁ A **"EL G.CD.MX."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARA A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE **"EL G.CD.MX."** DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL G.CD.MX."** TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** LE APLIQUE COMO PENA

CONVENCIONAL EL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS NO EFECTUADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTICULO 42 DE LA LAY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE PAGARA A **"EL G.CD.MX."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁAPLICARA A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL G.CD.MX."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AAGG/JPC/RLC

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Alhadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL G.CD.MX."**.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON **"EL G.CD.MX."**, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO **"EL PROVEEDOR"** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A **"EL G.CD.MX."** QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **"EL G.CD.MX."**, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESARCIR A **"EL G.CD.MX."** DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL G.CD.MX."** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS

AAGG/JPC/PLG

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL G.CD.MX."**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL G.CD.MX."** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL G.CD.MX."** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA **Y ANEXO II (COSTO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL G.CD.MX."** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL G.CD.MX."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

AAGG/JPC/PLC

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **"EL G.CD.MX."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL G.CD.MX."**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN **"EL G.CD.MX."** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS **ANEXOS**;

2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**;

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

4.- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

5.- EN SU CASO, SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

AAGG/JPG/PLC

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

6.-SI **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.

7.-EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

8.-EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL G.CD.MX."** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

AAGG/JPC/PLC

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUÁLQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, REALIZARA LOS SERVICIOS, **"EL G.CD.MX."**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL G.CD.MX."**, ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL G.CD.MX."** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL G.CD.MX."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

AAGG/JPC/PLC

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A **"EL G.CD.MX."**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

AAGG/JPC/PEC

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alfadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

VIGÉSIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN **"ELG.CD.MX."** Y **"EL PROVEEDOR"** PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGIRÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A **LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE,** ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

AAGG/JPC/PLC

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-081-2017.

POR "EL G.CD.MX."

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROGELIO CÁRDENAS ESTANDIA
APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA "FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS", S.A. DE C.V.

"TESTIGO"

LIC. ADRIÁN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"TESTIGO"

LIC. JOSE CARLOS CERVANTES SAPIEN
DIRECTOR DE ENLACE INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO, AL RUBRO CITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS, S.A. DE C.V.**

AAGG/JPC/PLC

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

ANEXOS

I (ANEXO TÉCNICO)

Y

II (COSTO)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE

REQUISICIÓN NÚMERO:

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):			
CLAVE	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**U.M.**
N/A	SERVICIO DE LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AL PERSONAL QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN OCHO UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	1	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, PRECISAS Y, EN SU CASO, NORMAS REQUERIDAS

LA SECRETARÍA DE SALUD REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX PARA DIFUNDIR CONTENIDO A TRAVÉS DE LOS MONITORES E INFRAESTRUCTURA CON LA QUE YA CUENTAN LAS SALAS DE ESPERA DE OCHO UNIDADES HOSPITALARIAS. EL CANAL SALUD-CDMX PERMITIRÁ DIFUNDIR INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE ACUDE A LOS INMUEBLES CON EL OBJETIVO DE TRANSMITIR CONTENIDOS EN CUANTO A PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD; ES DECIR, A LOS PACIENTES, VISITANTES, EMPLEADOS Y PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA.

EL SERVICIO DE LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE PERMITA GARANTIZAR LA CREACIÓN Y GESTIÓN REMOTA DE UNA RED ÚNICA (RED ÚNICA SALUD CDMX) QUE INTERCONECTE LA RED INTERNA DE PANTALLAS DE CADA UNO DE LOS HOSPITALES QUE YA CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX; LA GENERACIÓN DE CONTENIDO; LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN; LA ASISTENCIA TÉCNICA, REMOTA Y PRESENCIAL PARA LA RED INTERNA DE CADA HOSPITAL Y DE LA RED ÚNICA QUE ESTOS CONFORMAN. ESTOS SERVICIOS DEBEN CUMPLIR Y EJECUTAR LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX, (ANEXO 2).

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO DE LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AL PERSONAL QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN OCHO UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES REQUERIDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

INMUEBLES EN LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO DE LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AL PERSONAL QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN OCHO UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL LA VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN 285, GUSTAVO A. MADERO, GRANJAS MODERNAS, 07460 CIUDAD DE MÉXICO
HOSPITAL GENERAL BALBUENA	CECILIO ROBELO S/N, VENUSTIANO CARRANZA, AERONÁUTICA MILITAR, 15970 CIUDAD DE MÉXICO
HOSPITAL GENERAL ENRIQUE CABRERA	PROLONGACIÓN AV.5 DE MAYO NO.3170, ÁLVARO OBREGÓN, EX HACIENDA DE TARANGO, 01618 CIUDAD DE MÉXICO
HOSPITAL GENERAL XOCO	AV. MÉXICO COYOACÁN S/N, BENITO JUÁREZ, GRAL. ANAYA, 03340, CIUDAD DE MÉXICO
HOSPITAL GENERAL RUBÉN LEÑERO	SALVADOR, DÍAZ MIRÓN S/N, MIGUEL HIDALGO, SANTO TOMÁS, 11340, CIUDAD DE MÉXICO
HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA 3018, IZTAPALAPA, CITLALLI, 09660 CIUDAD DE MÉXICO
HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC	AV. LA TURBA 655, DELEGACIÓN TLÁHUAC, COL. VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, 13250 CIUDAD DE MÉXICO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TLÁHUAC 4866, IZTAPALAPA, SAN LORENZO TEZONCO, 09790 CIUDAD DE MÉXICO

REQUERIMIENTOS GENERALES

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ PREVIO AVISO Y AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ INTEGRAR A SU PROPUESTA TÉCNICA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN DONDE SE COMPROMETA A CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA MÓVIL; ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE REPORTES LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO DE LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AL PERSONAL QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN OCHO UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE

REALIZARÁ CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ OPERAR POR MEDIO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE YA CUENTAN OCHO HOSPITALES, LO CUAL SUMA 78 MONITORES Y EQUIPO DIVIDIDO EN 52 SALAS DE ESPERA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR TODO LO NECESARIO PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED ÚNICA SALUD-CDMX QUE INTERCONECTE LA RED INTERNA DE PANTALLAS DE CADA UNO DE LOS HOSPITALES QUE YA CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN DEL CANAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REGIRSE Y EJECUTAR LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO CON EQUIPO ESPECIALIZADO DIGITAL SIGNAGE PARA SOPORTAR LA TRANSMISIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX DURANTE 14 HORAS DIARIAS EN TRES DISTINTOS HORARIOS: MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE BRIGHTSIGN Y CAYIN EN MÉXICO. DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS NECESARIAS DE USO DE SOFTWARE DE AMBAS MARCAS, PARA LA PUBLICACIÓN, EDICIÓN Y CONTROL DEL CONTENIDO EN TIEMPO REAL, SIN NECESIDAD DE ENCONTRARSE EN EL SITIO; PROPORCIONARÁ TAMBIÉN ASISTENCIA TECNICA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS OCHO UNIDADES HOSPITALARIAS. PARA SU ACREDITACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA CARTA DEL FABRICANTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE KRAMER EN MÉXICO, PARA LA ASISTENCIA TECNICA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS OCHO UNIDADES HOSPITALARIAS. PARA SU ACREDITACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA CARTA DEL FABRICANTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA REMOTA Y PRESENCIAL MEDIANTE PERSONAL CALIFICADO PARA EL HARDWARE INSTALADO EN LAS OCHO UNIDADES MÉDICAS QUE COMPRENDE DICHOS EQUIPOS: PLAYERS MODELOS XD1132 Y 4K1142 MARCA BRIGHTSIGN Y PLAYERS MODELOS SMP-2100 MARCA CAYIN; SPLITTERS MODELOS VM-8H, VM-10H, VM-16H MARCA KRAMER; EXTENDERS MODELOS PT-571, PT-572+, TP-580RXR Y TP-580TXR MARCA KRAMER.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GENERAR UNA PARRILLA DE CONTENIDO PARA EL CANAL SALUD-CDMX CUMPLIENDO CON LA TEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LA SEGMENTACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE TAL MANERA QUE LA INFORMACIÓN LLEGUE A LOS ESPECTADORES ADECUADOS: EN EL HORARIO MATUTINO TRANSMITIRÁ CONTENIDO FAMILIAR, Y EN EL VESPERTINO Y NOCTURNO, LA PROGRAMACIÓN SE DIRIGIRÁ A ADOLESCENTES Y ADULTOS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DIVIDIR LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN DE 14 HORAS DIARIAS EN SEGMENTOS DE UNA PROGRAMACIÓN DE 60 MINUTOS, DIVIDIDOS EN CUATRO BLOQUES DE 15 MINUTOS DE DURACIÓN. DE ELLOS, 12 MINUTOS CORRESPONDERÁN A CONTENIDO ELABORADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LA SECRETARÍA Y TRES MINUTOS AL MATERIAL PROPORCIONADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SERÁ ADECUADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO . DICHA MEDIDA DE SEGMENTACIÓN PUEDE NO SER EXACTA, ANTE LA VARIABLE DE LA DURACIÓN DE LAS CÁPSULAS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ALTERNAR EL ORDEN DE LAS CÁPSULAS QUE CONFORMEN CADA HORA DE PROGRAMACIÓN, DE TAL MANERA QUE NINGUNA HORA DE LA PROGRAMACIÓN SEA IDÉNTICA A LA OTRA Y POR ELLO NO EXISTIRÁ MONOTONÍA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PRODUCCIÓN DE 100 MINUTOS MENSUALES DE CONTENIDO, DE LOS CUALES 70 MINUTOS SERÁN DE NUEVA CREACIÓN Y 30 MINUTOS CORRESPONDERÁN A LA ADECUACIÓN DE MATERIALES PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ELABORAR EL CONTENIDO EN CUATRO DISTINTOS TIPOS DE FORMATOS DE CÁPSULA: 50% ANIMADAS, 100% ANIMADAS, EXPLICATIVAS O DE ENTREVISTA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LA MEDIDA DE PRODUCCIÓN DE LOS 70 MINUTOS DE CONTENIDO DE NUEVA CREACIÓN Y LOS 30 MINUTOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU ADECUACIÓN CON BASE EN EL NÚMERO DE CÁPSULAS ENTREGADAS. PARA EL CASO DE LOS 70 MINUTOS DE CONTENIDO, SE ENTREGARÁN 58 CÁPSULAS, Y PARA LOS 30 MINUTOS, SERÁN 20 CÁPSULAS. SU DURACIÓN PROMEDIO OSCILARÁ ENTRE UN MINUTO Y TRES MINUTOS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REUTILIZAR EL MATERIAL QUE CAREZCA DE TEMPORALIDAD EN EL MES O MESES SUBSECUENTES, ALTERNÁNDOLO CON LA PRODUCCIÓN REGULAR DEL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES MESES CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR LA OFERTA MENSUAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GENERAR UN PAQUETE DE PRODUCCIÓN DE 100 MINUTOS PARA EL ARRANQUE DEL CANAL SALUD-CDMX.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR DE MANERA MENSUAL EN MEMORIA USB A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE LA CANTIDAD DE CÁPSULAS ELABORADAS EN EL TIPO DE FORMATO QUE CORRESPONDA. LA CANTIDAD DE CÁPSULAS PODRÁ VARIAR SEGÚN EL REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CDMX, SIN DEJAR DE CUMPLIR CON LOS MINUTOS PACTADOS TOTALES DE PRODUCCIÓN MENSUAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CANAL: REUNIONES DE PLANEACIÓN DE CONTENIDO, DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE PROYECTO, GESTIÓN DE INFORMACIÓN, LEVANTAMIENTO DE IMÁGENES, PROCESO DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN, VALIDACIONES, ETC.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL DE PERFIL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE DISEÑO GRÁFICO, MOTION GRAPHICS, ANIMACIÓN 2D Y 3D Y ANIMACIÓN DE PERSONAJES. DE SER REQUERIDO, SU ACREDITACIÓN SERÁ COMPROBADA ANTE LA ENTREGA DE UN DEMOREEL Y UN BOOK.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CON CONOCIMIENTOS EN DISEÑO GRÁFICO, ANIMACIÓN E ILUSTRACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE CÁPSULAS ANIMADAS EN LÍNEA CON EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO CON CARACTERÍSTICAS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO EL PROCESAMIENTO DE GRÁFICOS 2D Y 3D.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CON CONOCIMIENTOS EN LOS SIGUIENTES SOFTWARES: ADOBE PHOTOSHOP CC, ADOBE ILLUSTRATOR CC, ADOBE AFECTER EFECTS CC, CINEMA 4D Y FINAL CUT.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL ESPECIALIZADO DE POSTPRODUCCIÓN, DE SER REQUERIDO, SU ACREDITACIÓN SERÁ COMPROBADA ANTE LA ENTREGA DE UN DEMOREEL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO NECESARIO PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO EN EL LEVANTAMIENTO DE IMÁGENES (CÁMARAS, MICRÓFONOS E ILUMINACIÓN).

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN DRONE PARA EL CASO DEL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN AÉREA QUE REQUIERA EL PROYECTO.

ASISTENCIA TÉCNICA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA DE LA RED ÚNICA SALUD-CDMX Y DE LA INFRAESTRUCTURA QUE ESTA COMPRENDE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS: VÍA REMOTA, POR MEDIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, DE LUNES A DOMINGO DE 6:00 A 20:00 HORAS; Y EN SITIO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD

EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REGIRSE Y EJECUTAR LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GENERAR UNA PARRILLA DE CONTENIDO PARA EL CANAL SALUD-CDMX CUMPLIENDO CON LA TEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CANAL.

LUGAR, PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y ALMACENAMIENTO

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO. EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LA ENTREGA DE LOS TESTIGOS SERÁ MEDIANTE UN DISPOSITIVO USB QUE CONTENDRÁ EL MATERIAL QUE SE TRANSMITIÓ A LO LARGO DEL MES, ACOMPAÑADO DEL FORMATO "ACUSE DE ENTREGA DE CONTENIDOS" (ANEXO 3), DONDE SE DESCRIBEN DE MANERA DETALLADA LOS CONTENIDOS ENTREGADOS, DEBIDAMENTE VALIDADO MEDIANTE LAS FIRMAS DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE, Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

VISITAS

PARA EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN E INFORMACIÓN SE REALIZARÁN UN MÁXIMO DE DOS VISITAS AL MES POR CADA UNO DE LOS OCHO HOSPITALES, MISMAS QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADAS EN EL FORMATO DE "BITÁCORA DE VISITA" (ANEXO 4).

LA ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO ESTARÁ LIMITADA A UN MÁXIMO DE 20 VISITAS EN TOTAL PARA LAS OCHO UNIDADES HOSPITALARIAS, MISMAS QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADAS EN EL FORMATO DE "BITÁCORA DE VISITA" (ANEXO 4).

MUESTRAS

NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS

NO APLICA.

PERIODO DE GARANTÍA

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

FIRMAS

ÁREA TÉCNICA	ÁREA REQUIRENTE
LIC. JOSE CARLOS CERVANTES SAPIÉN	**LIC. JUAN ALBERTO VARGAS AMBRÍZ**
DIRECTOR DE ENLACE INSTITUCIONAL	**DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE**

FOMEEC
Fomento Empresarial Ealy Cardenas

POR [illegible] HORA [illegible]

México, Ciudad de México a 28 de marzo, de 2017

No. De Cotización	SSCDMEX-03/2017/001
RFC:	FEE 151124 6R5
Oficio No.	SA/JUDPU/646/271/17
Correo electrónico	rogelio.cardenas@fomeec.com

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRECIOS UNITARIOS:

At'n: Lic. Gustavo Martínez Muñoz

La presente propuesta se expone de acuerdo con los lineamientos establecidos en el oficio No. SA/JUDPU/646/271/17 de fecha 27 de marzo de 2017, por mi representada **FOMENTO EMPRESARIAL EALY CARDENAS, S. A. DE C V. (FOMEEC)** con domicilio en Laguna de Términos 221 Torre B – 904 Colonia Granada en la delegación Miguel Hidalgo, código postal 11520 en la Ciudad de México.

A continuación, detallamos los servicios:

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NO APLICA	SERVICIO DE LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD CDMX PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AL PERSONAL QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN OCHO UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	1

ANEXO A (ESQUEMA DE COTIZACIÓN DETALLADO)

CONCEPTO	COSTO	CANTIDAD	TOTAL
INICIALIZACIÓN DE EQUIPOS Configuración, ajuste y puesta a punto de todos los equipos instalados con pantallas interconectadas para la creación de una Red única de salud CDMX con la gestión remota que interconecte la red interna de las ocho unidades hospitalarias. * *Único Pago.	$ 250,000.00	1	$ 250,000.00
PAQUETE DE CONTENIDO INICIAL DEL CANAL SALUD-CDMX Paquete de arranque de 100 minutos de creación y producción de contenidos: Producción de 70 minutos de nueva creación y 30 minutos de adecuación de materiales del Gobierno de la CDMX y de la Secretaria de Salud de la CDMX. * *Único Pago.	$ 1,300,000.00	1	$ 1,300,000.00
CONTENIDO Paquete de 100 minutos mensuales de creación y producción de contenidos: Producción de 70 minutos de nueva creación y 30 minutos de adecuación de materiales del Gobierno de la CDMX y de la Secretaria de Salud de la CDMX.	$ 1,300,000.00	9	$ 11,700,000.00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO Gestión de contenidos con creación de pautas y lista de programación diaria.	$ 180,000.00	9	$1,620,000.00
LICENCIA DE USO DE SOFTWARE De contenidos *por Hospital* conectado a la red. Costo por licencia por Hospital $5,000.00* *Por 8 Hospitales en la actualidad.	$40,000.00	9	$ 360,000.00
PAQUETE ASISTENCIA TÉCNICA Asistencia de Primer Nivel: Lunes a Domingo de 6:00 a 21:00 horas. Asistencia de Segundo Nivel: Lunes a Viernes de 9:00 a 16 00 horas. De requerirse un máximo de15 visitas Físicas.	$ 65,000.00	9	$ 585,000.00
		SUBTOTAL	$15,815,000.00
		IVA	$2,530,400.00
		TOTAL	$18,345,400.00

Fomento Empresarial Ealy Cárdenas, S. A. DE C.V

RFC: FEE 151124 6R5

Sr. Rogelio Cárdenas Estandía

Representante Legal

FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS, S.A. DE C.V.
FOMEEC RFC FEE151124 6R5

Para establecer la estrategia que FOMEEC implementará para la prestación de sus servicios, se tomarán como base los requerimientos establecidos en el siguiente documento.

- Manual del Canal Salud-CDMX.

A) CONTENIDO

1.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México contará con una producción aproximada de 100 minutos mensuales de contenido, de los cuales 70 minutos serán de nueva creación de FOMEEC y 30 corresponderán a la adecuación, por parte de este último, de materiales proporcionados por el Gobierno de la Ciudad de México y su Secretaría de Salud.

2.- Las cápsulas de información que FOMEEC produzca para la Secretaría de Salud de la CDMX se presentarán en cuatro formatos: infográficas 50% de fotografías y 50% de animación, infográficas 100% animadas, explicativas y de entrevista.

3.- Para la creación y gestión de contenidos, FOMEEC cuenta con personal especializado en DISEÑO GRÁFICO, MOTION GRAPHICS, ANIMACIÓN 2D Y 3D E ILUSTRACIÓN Y DISEÑO DE PERSONAJES, a fin de cumplir con los parámetros establecidos en el Manual de operación del canal SALUD-CDMX. En caso de ser requerido, su acreditación se comprobará mediante la entrega de un DEMOREEL y UN BOOK.

4.- Para la selección de imagen, corrección de color, edición de audio y video, composición de imagen (ingreso de plecas, cortinillas, wiper y musicalización del video) FOMEEC cuenta con personal especializado en producción y postproducción. En caso de ser requerido, su acreditación se comprobará mediante la entrega de un DEMOREEL.

5.-Las cápsulas tendrán una duración promedio de un minuto a tres minutos, dependiendo de su formato.

6.-La unidad de medida para la producción de los 70 minutos de contenido producido por FOMEEC serán de 58 cápsulas: infográficas 50% de fotografías y/o video y 50% animación (de un minuto a un minuto y medio de duración), infográficas 100% animadas (de un minuto a un minuto y medio de duración) y explicativas o de entrevista (de un minuto y medio a dos minutos y medio de duración).

7.-Los 30 minutos de contenido que el Gobierno de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Salud de la Ciudad de México proporcionen a FOMEEC para su adecuación se producirán en forma de 20 cápsulas de tipo explicativas y su duración oscilará entre un minuto y medio a dos minutos y medio de duración. Esta producción y cumplimiento queda sujeta a que el Gobierno de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Salud de la Ciudad de México entreguen de manera oportuna los materiales a FOMEEC para su producción.

8.-Las cápsulas de contenido se producirán mensualmente en función de 14 ejes temáticos previamente identificados de interés para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: El Médico en Tu Casa; Equilibrio CDMX; Evita Cáncer CDMX, Hipertensión CDMX; Maternidad CDMX: Equidad, Inclusión, Mujer, Diversidad, Población Indígena y Migración; Sexualidad CDMX; CDMX Sin Adicciones; Servicios Tu Salud CDMX; Proaire CDMX; Mascotas CDMX; Actualización para el Personal y Responsabilidad Civil CDMX, entre otros contenidos; Acciones de Gobierno CDMX; Cultura CDMX; Trivias y Concursos CDMX, todos los ejes antes mencionados podrán ser modificados a petición de la CDMX.

9.-Para el proceso de producción, la Dirección General de Vinculación y Enlace y FOMEEC llevarán a cabo una primera reunión en la cual cada una de las partes designará a un coordinador de proyecto que, en adelante, fungirá como su representante.

10.-La persona designada como coordinador de proyecto por parte de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México fungirá como enlace con las áreas de relaciones públicas y las direcciones generales de los hospitales, a efecto de gestionar y agendar la obtención de información, entrevistas y levantamientos de imagen.

11.-FOMEEC y la Secretaría de Salud de la CDMX llevarán a cabo una reunión durante los primeros cinco días naturales del mes con la finalidad de definir los temas a tratar en las cápsulas y todo aquello relacionado con su producción.

12.-La Secretaría de Salud validará la información proporcionada a FOMEEC, así como los guiones y cápsulas previamente a su publicación, a fin de garantizar que el contenido es fidedigno y está avalado por la institución pública.

B) TRANSMISIÓN DE CONTENIDO

1.-La Secretaría de Salud contará con la transmisión de 14 horas diarias de contenido en tres distintos horarios: matutino, vespertino y nocturno.

2.-Cada hora de programación se dividirá en cuatro segmentos de 15 minutos de duración, de los cuales 12 minutos corresponderán a contenido de FOMEEC y 3 minutos a material que proporcionará la Secretaría de Salud Ciudad de México y que será adaptado por FOMEEC.

3.-Los segmentos que conformarán la programación de cada hora se intercalarán de tal manera que no se formará una secuencia definida, con lo cual se logrará una programación dinámica y variada para los visitantes en general, proveedores y empleados de la Secretaría de Salud de la CDMX.

4.-Todo material que carezca de temporalidad adecuado por FOMEEC podrá ser reutilizado en el mes corriente o subsecuentes; junto con la producción regular de contenido se cubrirán las semanas restantes.

5.-Los contenidos se segmentarán de tal manera que la información llegue a los espectadores adecuados. En el horario matutino se transmitirá contenido familiar, y en el vespertino y

nocturno se preferirá la temática dirigida a adolescentes y adultos.

NOTA: Para la adecuada transmisión del Canal Salud-CDMX, las ocho unidades hospitalarias deberán contar con un internet mínimo de 50 megas de bajada y 50 de subida. En caso contrario, FOMEEC no podrá garantizar la operación en tiempo y forma del canal.

C) INFRAESTRUCTURA

1.-FOMEEC cuenta con el hardware y software adecuados para la creación y operación de la red única SALUD-CDMX que se interconectará con la red interna de las pantallas de cada uno de los ocho hospitales que ya cuentan con la infraestructura para la operación del canal.

2.-Para la creación y la gestión de los contenidos del Canal Salud-CDMX, FOMEEC cuenta con equipos iMac para el procesamiento de gráficos 2D y 3D, con especificaciones con disco duro DE 3.12 TB, 32GB de memoria ram y procesador core i7 4 Ghz, y el software ADOBE PHOTOSHOP CC, ADOBE ILLUSTRATOR CC, ADOBE AFECTER EFECTS CC, CINEMA 4D Y FINAL CUT.

3.-Para el levantamiento terrestre de imagen en video, FOMEEC cuenta con cámaras SONY FXWZ150 Camcorder de mano compacto, que ofrece calidad de emisión 4K y Full HD; sensor CMOS Exmor RS retroiluminado de tipo 1,0 (13,2 mm x 8,8 mm) objetivo 12x (óptico); kits de iluminación marca IKAN; micrófonos lavalier inalámbrico con transmisor y receptor tipo body, marca SONY, y cámara OSMO para la estabilización de la imagen.

4.-Para el levantamiento de imágenes aéreas, FOMEEC cuenta con drones DJI Mavic Pro, con un gran nivel de complejidad, 24 núcleos de alto rendimiento, un sistema de trasmisión de alcance de 7 km con 5 sensores visuales y una cámara de 4K.

5.-Para la transmisión del canal Salud-CDMX, FOMEEC cuenta con un centro de monitoreo y operación mediante equipo especializado en Digital Signage para la transmisión de 14 horas diarias de contenido en tres distintos horarios: matutino, vespertino y nocturno.

D) ASISTENCIA TÉCNICA

1.-FOMEEC proporcionará el servicio de asistencia técnica a través de un equipo de trabajo localizado en el centro de operaciones. De esta manera, se brindará ayuda oportuna, eficiente y de alta calidad en todo aquello relacionado con el sistema instalado.

2.-La asistencia técnica proporcionada por FOMEEC estará conformada por dos niveles:

-Primer nivel: consistirá en asistencia telefónica remota en los siguientes números: 75891777, 75891818, 75891717 y 75891800 Ext. 3 y el siguiente correo electrónico: soporte@fomeec.com para dar apoyo inmediato a los clientes a fin de resolver incidencias con el sistema instalado en las unidades médicas. El horario de atención del área de soporte técnico será de Lunes a Domingo de 6:00 a 21:00 horas. En caso de

no resolverse la incidencia en el primer nivel, se escalará al segundo nivel.

-Segundo nivel: corresponderá al grupo de técnicos encargados de resolver incidencias que requieran una visita en sitio. Las unidades médicas contarán con un máximo de 15 visitas de soporte técnico al mes. Si se excede este número, se incurrirá en un costo adicional. El horario de atención será de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas. Un técnico acudirá al hospital en un lapso aproximado de 24 a 48 horas después haber sido levantado el reporte de incidencia.

3.- Contarán con el servicio de asistencia técnica, local y remota las instalaciones eléctricas realizadas por FOMEEC, además de los siguientes componentes del hardware: players modelos XD1132 y 4K1142 marca Brightsign y player modelo SMP-2100 marca Cayin; splitters modelos VM-8H, VM-10H, VM-16H marca Kramer; extenders modelos PT-571, PT-572+, TP-580RXR y TP-580TXR marca Kramer, cables HDMI marca Kramer y cables UTP categoría 6 modelo 2412 marca Belden.

NOTA: No se proporcionará asistencia técnica en caso de problemas de red, instalación eléctrica de las unidades médicas, software y hardware no instalado, así como daños al equipo ocasionados por terceros.

E) SOFTWARE

FOMEEC contará con una licencia de uso de software, un código que permitirá la publicación, edición y control del contenido en tiempo real; es decir, sin necesidad de encontrarse en el sitio, evitando traslados y costos adicionales a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

La licencia de uso del software permitirá el ingreso de contenido adicional a la lista de reproducción existente, además de hacer posible su monitoreo y asistencia vía remota.

INICIO OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX

FOMEEC pondrá en marcha el canal a través de la infraestructura y monitores ya instalados en las salas de espera con las que cuentan las ocho unidades hospitalarias, mismas que se encuentran interconectadas a una red interna. FOMEEC creará la red única Salud-CDMX, que se transmitirá mediante un servidor de alto desempeño el cual se conectará a los equipos de la red interna de las unidades hospitalarias para transmitir los contenidos a cada una de las unidades. Asimismo, FOMEEC verificará la inicialización de los equipos interconectados con las pantallas en la red interna que transmitirá el canal Salud-CDMX mediante la gestión remota que interconecte a la red única para las ocho unidades hospitalarias desde su centro de monitoreo.

Para el inicio del canal Salud-CDMX, FOMEEC generará un paquete contenidos de arranque de 100 minutos de tal manera que desde el primer segundo se cuente con la señal del canal, la cual constará de una parrilla de contenidos distribuidos de la siguiente manera: 70 minutos

de nueva creación y 30 minutos de adecuación de materiales proporcionados por el Gobierno de la CDMX y la Secretaría de Salud de la CDMX. Este paquete de arranque de operación convivirá con el paquete mensual del canal.

PLUS POR CONTRATACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX

A) Para la adecuada transmisión del Canal Salud-CDMX, FOMEEC cubrirá el costo de un sistema de internet exclusivo para los players instalados en las ocho unidades hospitalarias de la CDMX. La Secretaría de Salud se encargará de gestionar la contratación e instalación de dicho servicio para los players instalados en dichas unidades hospitalarias, ya que el servicio con el que actualmente cuentan no cumple con los requerimientos mínimos necesarios para la publicación de los contenidos del Canal Salud-CDMX.

B) Debido a que la tecnología se renueva constantemente, y al ser distribuidores en México de las marcas Cayin y Brightsign, FOMEEC ofrece lo más nuevo en el ramo Digital Sinage, por lo cual sustituirá sin costo adicional alguno los players modelos XD1132 y 4K1142 de la marca Brightsign, que actualmente se encuentran instalados en las ocho unidades hospitalarias, por players SMP-2100 de la marca Cayin, a fin de cumplir eficazmente con los criterios solicitados por la Secretaría de Salud para la correcta transmisión del Canal Salud-CDMX.

C) Para agilizar el flujo de trabajo y la comunicación interna entre FOMEEC, la Secretaría de Salud y el Gobierno de la CDMX, FOMEEC asignará a dos colaboradores especializados in situ de ambas dependencias, quienes fungirán como enlace directo y contarán con equipos iMac 21.5 pulgadas, finales de 2015 con un DISCO DURO DE 1 TB, 8 GB DE MEMORIA RAM y CORE i5 1.6 Ghz, necesarios para cumplir con la demanda de trabajo de ambas dependencias.

NOTA: FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS S.A. DE C.V. PERMITIRA, MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO, LA LIBRE REPRODUCCION DE LOS CONTENIDOS REALIZADOS PARA EL GOBIERNO DE LA CDMX Y/O LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CDMX POR MEDIO DEL CANAL SALUD-CDMX, A FIN DE QUE AMBAS INSTANCIAS PUBLICAS PUEDAN HACER USO DEL MATERIAL EN LAS PLATAFORMAS Y/O ESPACIOS; TANTO FISICOS COMO VIRTUALES, QUE ASI CONVENGAN A SUS INTERESES; SIEMPRE Y CUANDO, EL MATERIAL NO TENGA FINES DE LUCRO Y NO SEA ALTERADO DE FORMA PARCIAL NI TOTAL EN CUANTO AL AUDIO, GRAFICOS Y VIDEO. LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATRIMONIAL DE LOS CONTENIDOS SERA SIEMPRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

A) Porcentaje de grado de integración nacional:
Servicio 100% nacional

B) La vigencia de la cotización:
60 días

C) Forma de pago:
30 días mediante transferencia electrónica de fondos

D) Cotización:
ANEXO (A) Ver anexo para cotización detallado

E) El lugar de entrega del servicio cotizado se realizará de acuerdo a las siguientes direcciones:

No.	Unidad Hospitalaria	Domicilio
1	Hospital General La Villa	Avenida San Juan de Aragón No. 285, Colonia Granjas Modernas, Delegación Gustavo A. Madero Código Postal 07460
2	Hospital General Balbuena	Cecilio Róbelo y Sur 103 Colonia Aeronáutica Militar Delegación Venustiano Carranza Código Postal 15970
3	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	Prolongación 5 de Mayo No. 3170 Colonia ex-hacienda de Tarango s/No. Delegación Álvaro Obregón Código Postal 01640
4	Hospital General Xoco	Avenida Miguel Coyoacán s/no. Y Bruno Traven Colonia General Anaya, Delegacion Benito Juárez Código Postal 03340
5	Hospital General Dr. Rubén Leñero	Plan de San Luis Y salvador Díaz Mirón, Colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11340
6	Hospital General Iztapalapa "Dr. de la Fuente"	Avenida Ermita Iztapalapa No.3018, Colonia Citlali Delegación Iztapalapa, Código Postal 09650
7	Hospital General Tlahuac	Avenida Gabriela Mistral y la Turba No. 655 Colonia Villa Centroamericana y del Caribe Delegación Tláhuac Código Postal 13278
8	Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez	Avenida Tláhuac No. 4866 esquina Zacatlán Colonia San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa, Código Postal 09770

F) Fecha de entrega:
Inmediata

G) Vigencia del servicio:
31 de diciembre de 2017

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el articulo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como tampoco en lo contemplado en la fracción XXII del **artículo** 47 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos. Asimismo no se encuentra; en los supuestos impedimentos legales, inhabilitada o sancionada por la contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año, o han tenidos en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud.

Fomento Empresarial Ealy Cárdenas, S. A. DE C.V

RFC: FEE 151124 6R5

FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS, S.A. DE C.V.
FOMEEC RFC FEE151124 6R5

Sr. Rogelio Cárdenas Estandía

Representante Legal